



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REF.: N° 970.531/2023

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO
INSTRUIDO EN EL OFICIO N° E396544,
DE 2023, DE ESTE ORIGEN.

SANTIAGO,

Se ha recibido en esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago el oficio ord. N° 642, de 6 de noviembre de 2023, de don Patricio Barría Ailef, Director del Hospital Urgencia Asistencia Pública, HUAP, quien informa al tenor del oficio del epígrafe, pronunciamiento por medio del cual esta Sede Regional analizó la respuesta otorgada por aquella repartición respecto de lo consignado en el oficio N° E130518, de 2021, de esta procedencia.

Como cuestión previa, cabe consignar que por intermedio del aludido oficio N° E130518, se informaron los resultados de una fiscalización efectuada en ese recinto asistencial, producto de una denuncia efectuada por Diputadas y Diputados de la República, quienes solicitaron investigar los hechos expuestos a través de un reportaje en un medio de prensa, en el que se puso en evidencia que el Secretario Nacional del Colegio Médico y entonces funcionario del HUAP, don José Bernucci Piedra, habría participado en más de 21 ocasiones en medios de televisión a través de contactos en directo y matinales de televisión, lo que se habría realizado dentro de su horario laboral, determinándose en esa oportunidad que el denunciado tuvo apariciones en medios de comunicación, mientras debía desarrollar las labores para las cuales fue contratado, motivo por el cual se ordenó a esa repartición disponer las medidas pertinentes a fin de obtener, previa audiencia al interesado, el reintegro de los montos que se hubieran pagado por aquellas jornadas laborales cuyo cumplimiento no se encontrara acreditado.

Junto con lo anterior, se instruyó al HUAP que adoptara las providencias orientadas a evitar, en lo sucesivo, la reiteración de

AL SEÑOR
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Diputado José Miguel Castro Bascuñán (josemiguel.castro@congreso.cl).
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 14/11/2023

Código Validación: 1699985981866-0831eb06-1456-4ac4-ab8a-19919c994d20

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

situaciones como la denunciada, procurando el cumplimiento de la jornada laboral de ese profesional, de manera íntegra; y por otra, que el registro de su control horario fuera completado, en particular, al término de cada jornada de trabajo, gestiones de las cuales debía informar en el mismo plazo.

Asimismo, se señaló en ese pronunciamiento, respecto de la investigación sumaria instruida por el HUAP a través de la resolución exenta N° 1.085, de 27 de mayo de 2021, orientada a esclarecer los hechos denunciados por el medio informativo “El Líbero”, disponer las gestiones conducentes a darle pronto término, informando de su resultado a esta Sede Regional, cuando ello aconteciera.

Seguidamente, por intermedio del oficio N° E396544, de 2023, esta Sede Regional dio cuenta de la respuesta y del grado de cumplimiento del HUAP a lo instruido en el aludido oficio N° E130518, determinándose que el señor Bernucci Piedra dejó de prestar funciones en el hospital desde el 1 de junio de 2023, no constando que los valores por las jornadas no acreditadas del ex funcionario en análisis hayan sido reintegrados en arcas fiscales, por lo que se instruyó a esa repartición que continuara con las gestiones orientadas a su cumplimiento, informando acerca de ello.

Por su parte, respecto de la instrucción del procedimiento disciplinario de la resolución exenta N° 1.085, de 2021, se verificó que aquel no ha finalizado por el HUAP, motivo por el que se ordenó disponer las gestiones para su pronto término.

Finalmente, atendida la excesiva dilación en la respuesta otorgada por el HUAP al referenciado oficio N° E130518, de 2021, correspondía que el establecimiento de salud instruyera un procedimiento disciplinario orientado a determinar las responsabilidades administrativas de las personas funcionarias involucradas en tal incumplimiento.

Ahora bien, en esta oportunidad el Director del HUAP manifestó que el 26 de octubre de 2023, requirió a la Jefa de Remuneraciones valorizar los días de ausentismo del señor Bernucci Piedra, lo que fue notificado al afectado el 5 de septiembre de 2023, para que, además, informara si efectivamente cumplió con su jornada, o de lo contrario, reintegrara los valores, gestión de la que no se obtuvo respuesta.

Acerca del sumario administrativo en curso, desde el año 2021, aseveró que se designó a una nueva investigadora, por medio de la resolución exenta N° 2.171, de 19 de octubre de 2023, con el propósito de agilizar el procedimiento pendiente.

Por su parte, consignó que por intermedio de la resolución exenta N° 2.131, de 16 de octubre de 2023, el HUAP instruyó una investigación sumaria a fin de establecer las responsabilidades administrativas

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 14/11/2023

Código Validación: 1699985981866-0831eb06-1456-4ac4-ab8a-19919c994d20

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

derivadas de la excesiva tardanza en proporcionar respuesta a este Ente de Control.

En consecuencia, corresponde que el HUAP continúe con las gestiones orientadas a obtener la recuperación de los valores percibidos indebidamente por el señor Bernucci Piedra, debiendo informar a esta Sede Regional sobre sus resultados, cuando ello acontezca.

Sin perjuicio de lo anteriormente consignado, atendido que el denunciado actualmente no poseería la calidad de funcionario público, se procederá a registrar el cargo pecuniario en su contra con el propósito de hacerlo efectivo en las futuras remuneraciones que pudiese percibir, en el evento que se reincorpore a la Administración del Estado.

Acerca del procedimiento disciplinario instruido por intermedio de la resolución exenta N° 1.085, de 2021, cabe recordar nuevamente a esa autoridad que, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 26.618, de 2015, de esta procedencia, que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quién o quiénes originaron tal dilación, lo que deberá tener presente la autoridad en el caso en análisis.

Por ende, esa repartición deberá disponer las providencias orientadas a darle pronto término, informando acerca de los resultados de ese procedimiento disciplinario, cuando se encuentre totalmente afinado.

Finalmente, en lo que dice relación con la investigación sumaria instruida en el HUAP, por intermedio de la resolución exenta N° 2.131, de 2023, se remite a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, de este Organismo Fiscalizador, una copia del singularizado acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 14/11/2023

Código Validación: 1699985981866-0831eb06-1456-4ac4-ab8a-19919c994d20

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





Asesoría Jurídica
2023-122

Mat.: Instruye procedimiento disciplinario por hechos que indica.

Ant.: Oficio N° E396544/2023, de la Contraloría General de la República.

VISTO:

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo.

2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469.

3. Decretos Supremos N° 140 y N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, respectivamente.

4. Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

5. La Resolución Exenta RA N° 116675/419, fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular a don Patricio Raúl Barría Ailef, en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio N° E396544, de fecha 26 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se señala haber recibido el Ord. N° 545, de fecha 12 de septiembre de 2023, en el cual se da respuesta al Oficio N° E130518, de 2021, en cuanto a la denuncia en contra del Dr. José Bernucci Piedra.

2. Que, en el Oficio anteriormente citado, se concluye que atendida la excesiva dilación en la respuesta otorgada por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, así como en el término de la investigación sumaria iniciada en el año 2021 (Resolución Exenta N° 1.085, de 2021) corresponde que este Hospital instruya un procedimiento disciplinario orientado a determinar las responsabilidades administrativas de las personas funcionarias involucradas en tales incumplimientos; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos expuestos y de establecer la eventual existencia de responsabilidades administrativas comprometidas en ellos.

2. **DESÍGNASE** como investigadora a doña Norma Azocar González, profesional a contrata, grado 6°, de la dotación de este Hospital.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la investigadora designada, a través de la Oficina de Partes.

XASV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XC9X7I-199>

4. LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, hará las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Patricio Raúl Barria Ailef
Director Huap
Fecha: 13-10-2023 17:39 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública

DR. PATRICIO BARRÍA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

XASV / vnrs

Distribución:

- Dirección.
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Investigadora (con antecedentes).
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

XASV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XC9X7I-199>